Chubb Seguros Colombia S.A.
NIT: 860.026.518-6
Calle 72 #10-51 Piso 7

Bogotá D.C., Colombia
O +(601) 319 0300
F +(601) 319 0408

C-OPS-94475

A QUIEN INTERESE:

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Certifica que nuestro asegurado **Steward Health Care International Colombia S.A.S** identificado con **NIT 901.399.739-5** tiene contratada la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° **12-59022** bajo las siguientes condiciones:

ASEGURADO:	CORDIANT HEALTH SERVICES COLOMBIA S A S NIT 901.383.516-1 CORDIANT HEALTH CARE SERVICES COLOMBIA S.L. SUCURSAL COLOMBIA. Nit: 901.419.657-7 CLÍNICA CENTENARIO S.A.S. CLÍNICA LOS NEVADOS S.A.S. HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL NIT 860.015.888-9 CLÍNICA SAN RAFAEL DE POPAYÁN – NIT: 901.552.405-6 BANCO DE SANGRE DEL CAUCA – NIT: 817.007.641-7
ASEGURADO ADICIONAL:	MPT COLOMBIA TRS S.L PA MARCO CORDIANT MEDICAL PROPERTIES TRUST SARL

Nota: las anteriores se consideran asegurados adicionales de la presente póliza, solo para efectos de cualquier reclamación que, por solidaridad ante el tercero afectado, sus intereses se vieren afectados por hechos exclusivos del asegurado principal en el giro ordinario del negocio."

BENEFICIARIO:	Terceros Afectados
VIGENCIA:	Desde el 30/01/2023 y hasta el 30/01/2024
DESCRIPCION DEL RIESGO:	Prestación de servicios de salud de alta complejidad, educación e investigación en salud.
LIMITE ASEGURADO:	$15.000.000.000 límite por evento y en el agregado anual
MODALIDAD DEL SEGURO:	Por ocurrencia

AMPAROS Y COBERTURAS AL 100 % DEL LÍMITE:

(Incluidas dentro de la suma arriba descrita como "LIMITE ASEGURADO")

a) Predios, labores y Operaciones.
b) Gastos de defensa.
c) Contratistas y Subcontratistas – RC Cruzada: Opera en exceso de las pólizas individuales que cada contratista y subcontratista debe tener contratada y vigente. En caso de no tener una póliza contratada se aplicará un deducible de $10.000.000 toda y cada pérdida.
d) Cobertura de bienes bajo cuidado, tenencia y control: Esta cobertura se limita a cubrir los daños que estos bienes causen a terceros al 100%. No obstante, se otorga un límite de $400.000.000 por evento y en el agregado anual para amparar los daños y hurto a los mismos bienes.
e) Parqueaderos. Se cubre al 100% el daño generado a los vehículos. Para hurto y hurto calificado se otorga un sublímite del 20% del límite asegurado por evento y 40% del límite asegurado del valor asegurado en el agregado anual.
f) Productos por consumo de alimentos y bebidas proporcionados por la clínica. Para efectos de la presente cobertura, los pacientes serán considerados como terceros afectados.
g) Construcciones, ampliaciones, ensanches y montajes dentro y fuera de los predios asegurado siempre y cuando el valor de las obras no supere los $800.000.000

Chubb Seguros Colombia S.A.
NIT: 860.026.518-6
Calle 72 #10-51 Piso 7
Bogotá D.C., Colombia
O +(601) 319 0300
F +(601) 319 0408

h) RC Viajes de Empleados por Fuera del Territorio Colombiano (Excluye RC Vehicular y RC contaminación)
i) RC Participación del Asegurado en Ferias y Exposiciones
j) Contaminación súbita, accidental e imprevista (Descubierta dentro de las primeras 72 horas)
k) Propietarios, arrendatarios y poseedores. No se extiende a cubrir obligaciones derivadas de contratos de arrendamientos.

COBERTURAS SUBLIMITADAS:

l) Responsabilidad Civil Patronal

Límite por evento	40% del límite asegurado
Límite anual agregado	70% del límite asegurado

m) Vehículos propios y no propios

Límite por evento	40% del límite asegurado
Límite anual agregado	60% del límite asegurado

Opera en exceso de los siguientes limites asegurados o cualquier límite superior contratado por el asegurado bajo la póliza voluntaria de automóviles. En caso de no poseer esta cobertura se tomarán estos valores como deducibles. No cubre pasajeros.

Daños a propiedades de terceros	$100.000.000
Lesiones o muerte a una persona	$100.000.000
Lesiones o muerte a dos o más personas	$200.000.00

n) Gastos médicos (Gastos inmediatos de primeros auxilios)

Limite por evento	$300.000.000
Límite anual agregado	$600.000.000

CLAUSULAS ADICIONALES: (Texto CHUBB).

- Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes
- Ampliación aviso de siniestro 30 días
- Revocación de la póliza 60 días
- Se aclara que los perjuicios extrapatrimoniales tales como daños morales, daños fisiológicos o daños a la vida en relación se encuentran incluidos, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto en la póliza
- Los empleados de la clínica y sus familiares se consideran terceros cuando se encuentren en calidad de pacientes y/o usuarios de la clínica.
- Amparo automático para nuevos predios con aviso 30 días.
- Se aclara que la indemnización al tercero incluye el daño emergente y el lucro cesante demostrado
- Anticipo de indemnización en los términos y condiciones del Código de Comercio
- Bajo la presente póliza se cubren las actividades de recolección de componentes sanguíneos mediante campañas de donación fuera de los predios del asegurado. Exclusiones especiales para la actividad en referencia:

 - Suministro de medicamentos (amparados por la poliza de responsabilidad civil medica)
 - Responsabilidad emergente de o relacionada, directa o indirectamente, a:
 - Transmisión de virus y/o enfermedades

- Virus de inmunodeficiencia humana (hiv) y/o síndrome complejo relacionado al sida (arc) y/o síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida)

- Cualquier virus o síndrome relacionado con lo anterior o cualquier otra enfermedad o infección transmitida por la sangre o cualquier mutación, derivación o variación de la misma que resulte de la fabricación o suministro de sangre o productos sanguíneos, incluidos, aunque no limitados a: preparaciones sanguíneas, sueros, plasma, productos celulares y sangre en la medida en que se derivan de la sangre humana o animal.
- Esta póliza no cubre daños, lesiones, costos, gastos, perdidas ni responsabilidades de ningún tipo causados por, o derivados de, relacionadas con o resultantes directa o indirectamente de cualquier enfermedad contagiosa. esta exclusión aplica aun cuando las reclamaciones contra el asegurado aleguen negligencia o mala práctica con respecto a:
 A. La supervisión, reclutamiento, empleo, formación o vigilancia de otras personas que puedan ser infectadas y puedan transmitir una enfermedad contagiosa;

 B. El test o prueba de una enfermedad contagiosa;

 C. Fallo en la prevención del contagio de una enfermedad contagiosa; o

 D. Fallo en la comunicación de una enfermedad contagiosa a las autoridades.

 A efectos de esta exclusión, enfermedad contagiosa significa cualquier enfermedad infecciosa, incluyendo cualquier virus, bacteria, microorganismo o patógeno que pueda o presumiblemente pueda provocar deterioro físico, dolencias o enfermedades.

- Cláusula de Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación (incluida la Cámara de Comercio de la ciudad sede del asegurado) que las partes determinen de común acuerdo, según las siguientes reglas: a. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. b. El Tribunal decidirá en derecho. No obstante lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.

DEDUCIBLES:

- Gastos médicos: Opera sin deducible
- Gastos de defensa: Opera sin deducible.
- Demás eventos: 10% del valor de la perdida mínimo 2 SMMLV

Nota: La presente se extiende a amparar la RCE derivada del giro ordinario del CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO AL CONTRATO No. 86 DEL 2023 suscrito entre EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA ESE Y BANCO DE SANGRE DEL CAUCA S.A.S., excluyendo cualquier responsabilidad contractual.

Este certificado no modifica de manera alguna ni toma precedente sobre los términos y condiciones de la póliza.

La presente se expide en Bogotá a los 27 días del mes de marzo de 2023.

GLORIA STELLA GARCÍA MONCADA
CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.